



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°010-2024-MPCH-A

Chincheros, 08 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°001-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°006 y proveído de fecha 04 de enero de 2024 y demás documentos, respecto a la prescripción de la facultad de declaratoria de nulidad de Proceso CAS N°001-2021-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, conforme dispone el numeral 5 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, uno de los requisitos de validez de los actos administrativos consiste en el procedimiento regular, es decir, que antes de su emisión, el acto esté conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación;

Que, de la misma forma, el artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 señala que, uno de los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho es el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente uno de los supuestos de conservación del acto que se requiere en el artículo 14°;

Que, asimismo el artículo 11° del cuerpo normativo citado, prescribe que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y, si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución de la misma autoridad; asu vez, dicha resolución dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o en el mérito de una denuncia;

Que, el artículo 13° del TUO citado establece los alcances de la nulidad: "13.1) La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él; 13.2) La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario; 13.3) Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio (...)"



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según al artículo 213° de la referida norma, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

213.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.

(...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-MPCH-A, de fecha 22 de mayo de 2023, se resuelve iniciar el Procedimiento de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad Provincial de Chincheros bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS N°001-2021-MPCH (Primera Convocatoria), consecuentemente de los Contratos que surgieron a raíz de la misma, y, las adendas. Por los fundamentos allí desarrollados;

Que, en respuesta a la Resolución de Alcaldía N°162-2023-MPCH-A, presentaron sus descargos los trabajadores ganadores y ex miembros de la comisión del CAS N°001-2021-MPCH (Primera Convocatoria), mediante los siguientes expedientes administrativos:

ABSOLUCIÓN DE DESCARGOS DEL CAS N°001-2021-MPCH				
N°	FECHA	N° DE EXPEDIENTE (registro de mesa de partes)	FOLIO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	02/06/2023	3702	286	ROLANDO BANDA MOZO
2	02/06/2023	3681	65	HERMENEGILDA QUISPE DELGADO
3	02/06/2023	3678	130	LIZETH NIRVANA SILVERA RICHARTE
4	02/06/2023	3684	13	FRAGDERSON RAMÍREZ CARBAJAL
5	02/06/2023	3690	28	ROMELL ABEL CEBRIAN HERNÁNDEZ
6	02/06/2023	3668	32	GIOVANNA VALER ORE
7	02/06/2023	3685	23	JOSÉ BENIGNO SAMANEZ CORDOVA
8	02/06/2023	3689	63	MICHAEL ALEXANDER RAMÍREZ ZARATE
9	02/06/2023	3687	183	JACK ADDERLY CHUCHON VILLANUEVA
10	02/06/2023	3696	106	MARCELINA HUILLCA QUINTANILLA
11	02/06/2023	3688	209	RAFAEL MEDINA PACHECO
12	02/06/2023	3701	316	GABRIEL OCHOA TINCO
13	02/06/2023	3700	168	ANTONIO ZARATE HURTADO
14	02/06/2023	3697	182	EFRAÍN OLARTE CÁCERES
15	02/06/2023	3694	121	ALFREDO NIETO TORRES
16	02/06/2023	3692	150	MICHAEL COSTA MÉNDEZ
17	02/06/2023	3691	66	ROBERTO EMERSON ESCALANTE PUNIL
18	02/06/2023	3679	107	DEMETRIO CHÁVEZ JUSCAMAITA
19	02/06/2023	3677	208	ROSALÍA DÍAZ SÁNCHEZ
20	02/06/2023	3674	91	HERMOGENES CHUHUI PILLACA
21	02/06/2023	3673	158	HERBERT FLORES PRADO
22	02/06/2023	3664	4	GILBER ALLENDE ROJAS (Carta N°01-2023-GAR)
23	02/06/2023	3682	5	WILLIAMS GAMBOA DIAZ (Carta N°01-2023-WGD)

Que, mediante opinión legal N°001-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°006 de fecha 04 de enero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se tiene que, el proceso de selección de personal de la Municipalidad Provincial de Chincheros bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS N°001-2021-MPCH (Primera convocatoria), concluyó el 01 de marzo de 2021, con la

